



ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADA A EMPRESAS NO OBLIGADAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

ANTECEDENTES

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, determina en su artículo 9.2.b que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

El artículo 2 del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, establece que la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a la que se encuentra adscrita la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, es el departamento responsable, entre otras materias, del desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.

El Decreto 238/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad (modificado por el Decreto 3/2024, de 18 de enero) establece en su artículo 4 que la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género ejercerá las competencias de impulso, seguimiento, evaluación y en su caso, gestión de políticas especializadas que contribuyan a la efectiva incorporación de la mujer en la vida social, política, económica y cultural de la Región de Murcia, así como la promoción de programas y estructuras que garanticen la igualdad de oportunidades de las mujeres, incluido el fomento de la actividad asociativa, de participación y prestación de servicios específicos desde instituciones públicas y privadas y en especial, las medidas relativas a la atención integral, sensibilización y prevención de la violencia contra las mujeres.

De acuerdo con este marco competencial, se considera como objetivo prioritario apoyar la realización de cuantos programas, proyectos y actividades, contribuyan a la puesta en marcha de medidas tendentes a lograr la igualdad real de mujeres y hombres en el terreno laboral y profesional, promoviendo la adopción de planes de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, retribuciones, carrera profesional, conciliación y prevención del acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el empleo.

Por tanto, la Orden de 14 de marzo de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a empresas de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia no competitiva, tiene por objeto favorecer la elaboración e





implantación a empresas no obligadas a implantar un plan de igualdad por disponer de una plantilla entre 10 a 49 personas trabajadoras. La convocatoria correspondiente se publicó por Orden de 7 de noviembre de 2025 en extracto en el BORM nº 264, de 14 de noviembre de 2025.

Según el artículo 5 de la citada convocatoria, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia no competitiva, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, sin que sea necesario la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que las empresas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de las bases reguladoras.

La concesión de las ayudas quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Cumplidos los plazos de solicitud y las pertinentes subsanaciones, y tras el examen de toda la documentación presentada, se emite informe de cumplimiento de requisitos necesarios para la concesión y el cobro de la subvención en fecha 23 de diciembre de 2025 conforme a los artículos 18 y 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Teniendo en cuenta lo anterior, vista la propuesta de orden de la Directora General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género de fecha 23 de diciembre de 2025, así como el informe de fiscalización previa favorable de la Intervención Delegada y acreditados los requisitos para la obtención de la condición de beneficiarias a las empresas objeto de las subvenciones reguladas en la Orden de 7 de noviembre de 2025, que aprueba la convocatoria de subvenciones a empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad, y constando en el expediente el correspondiente informe relativo al cumplimiento de las condiciones que dan derecho a los beneficiarios al cobro de la subvención concedida, conforme establece el artículo 29.6 de la Ley 7/2002 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,





DISPONGO

PRIMERO.- Que se disponga el crédito y se concedan subvenciones para la elaboración e implantación de planes de igualdad a las empresas relacionadas en el Anexo I a) por las cuantías indicadas en el mismo Anexo I a).

SEGUNDO.- Que se reconozca la obligación y se proponga el pago de las obligaciones reconocidas a las empresas beneficiarias de las subvenciones, cuyos datos aparecen en el Anexo I a) de esta orden, toda vez que el artículo 11 de la Orden de 7 de noviembre de 2025 establece que se realizará un pago por el importe total de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez que la resolución de concesión haya sido notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna, conforme al artículo 16 de la citada Ley de Subvenciones.

TERCERO.- Que por el Servicio Económico y de Contratación se contabilice el documento contable DOK nº 98017

CUARTO.- Que se denieguen las solicitudes por las causas que aparecen relacionadas en el Anexo I b) de esta orden.

QUINTO.- De conformidad con las disposiciones de la Orden de 7 de Noviembre de 2025 y demás normativa aplicable, se dicte Orden de concesión de subvenciones reguladas en la misma, en los siguientes términos:

A. Objeto y finalidad de las subvenciones.

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, para la elaboración e implantación de planes de igualdad en empresas de la Región de Murcia, con una plantilla de entre 10 y 49 personas trabajadoras.

Debe entenderse por «empresa» cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores («BOE» núm. 255, de 24 de octubre de 2015).

La finalidad de estas subvenciones es promover la implantación de planes de igualdad en empresas de la Región de Murcia no obligadas a tenerlos, como medida dirigida a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

El proceso de implantación de los planes de igualdad incluye las fases descritas en el artículo 5 de la Orden de 14 de marzo de 2025, de la Consejera de Política Social,





Familias e Igualdad, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las empresas de la Región de Murcia para la implantación de planes de igualdad.

La puesta en marcha de los citados planes de igualdad resulta de indudable interés público y social, en la medida en que contribuyen a paliar los efectos discriminatorios que se derivan de la tradicional situación de desigualdad de las mujeres en el mercado laboral.

B. Obligaciones de las empresas beneficiarias.

1. Serán obligaciones de las empresas beneficiarias, las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las recogidas en el artículo 15 de la Orden de bases reguladoras, en particular:

- a. Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
- b. Comunicar a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través de Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género la obtención de subvenciones, o ayudas, para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o Privado, Nacional o Internacional, en el momento en que se reciba, y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención percibida, así como los ingresos obtenidos por cualquier otra aportación.
- c. Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes nacionales o comunitarios.
- d. Acreditar la realización de la actividad objeto de esta subvención en los términos regulados en el Artículo 9, de esta orden de convocatoria, y facilitar las comprobaciones encaminadas a la acreditación, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida y asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse de su actuación.
- e. Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en los artículos 12 y 14 de esta Orden.
- f. Presentar la documentación relativa a la contratación de la empresa externa encargada de la elaboración del plan de igualdad, así como la relativa a la formación de la persona designada por esta empresa externa para realizar las





actividades objeto de subvención. La formación en materia de igualdad y no discriminación en las relaciones laborales de la persona designada para la elaboración del plan de igualdad constará, al menos, de 30 horas en materia de elaboración de planes de igualdad en las empresas y deberá tener acreditación oficial pudiendo ser impartida directamente por organismos públicos o por organismos con acreditación de la Administración estatal, autonómica, local o institucional.

- g. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o el Tribunal de Cuentas, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- h. Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos en el Decreto nº 30/2008, de 14 de marzo, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Manual que la desarrolla y se regula el uso de los símbolos gráficos corporativos.

A estos efectos, tanto en la documentación necesaria para la realización de las actividades que se financien con cargo a esta subvención, como en las actividades de publicidad y difusión que se realicen, deberá constar expresamente, y en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- i. Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Las empresas beneficiarias, estarán obligadas a comunicar, en el momento que se produzcan, a la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género cualquier modificación tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la empresa beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

C. Requisitos y fases de desarrollo de los planes de igualdad.

Las subvenciones convocadas en esta Orden tienen por objeto el diseño, elaboración e implantación de un plan de igualdad tendente a alcanzar en las empresas beneficiarias la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminando la discriminación por razón de sexo y previniendo la violencia de género y el acoso sexual.

Los planes de igualdad que se presenten a efectos de estas subvenciones deberán





reunir los requisitos y regular las materias se contemplan en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras.

Las subvenciones convocadas en esta Orden implican la obligación del beneficiario de diseñar y elaborar un plan de igualdad en los términos regulados por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre y de acuerdo con los requisitos y fases regulados en el artículo 5 de la Orden de bases reguladoras, que establece las siguientes fases:

- a. Fase de Diagnóstico de la situación de la empresa.
- b. Fase de Elaboración del Plan de Igualdad de la empresa.
- c. Fase de Implementación de Medidas incluidas en el Plan de Igualdad.
Los beneficiarios estarán obligados a acreditar como mínimo la realización completa de tres de las medidas definidas como prioritarias, incluidas en el plan de igualdad.

Los planes de igualdad serán objeto de inscripción obligatoria en registro público, cualquiera que sea su origen o naturaleza, obligatoria o voluntaria, y hayan sido o no adoptados por acuerdo entre las partes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

D. Pago de las subvenciones.

Se realizará un pago anticipado por el importe total de la subvención concedida, que se hará efectivo una vez que la resolución de concesión haya sido notificada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna.

E. Plazo de ejecución y justificación.

1. El **plazo de ejecución** para la elaboración de los planes de igualdad y la realización completa de tres de las medidas previstas en el mismo, **será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026**.
2. El plazo de justificación de la subvención concedida será de 3 meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.
3. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención.
4. De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de bases reguladoras, el órgano concedente podrá otorgar una modificación del plazo de ejecución previsto, o una ampliación del plazo de justificación establecido que no exceda de la mitad del mismo, cuando por razones no imputables a la empresa beneficiaria, no fuera posible cumplir con dichos plazos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican





derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la modificación o ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

F. Régimen de justificación.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género.

Las empresas beneficiarias, deberán justificar la aplicación de los fondos concedidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de bases reguladoras, con la siguiente documentación:

- i. Memoria técnica de las actividades desarrolladas y objetivos alcanzados, según el modelo facilitado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la orden de concesión, en la que se expongan las medidas del plan de igualdad y su grado de cumplimiento que alcanzará, al menos, a tres de las medidas contempladas como prioritarias en él. A tales efectos no se considerarán las siguientes medidas:
 1. El compromiso de la dirección de la empresa con la igualdad de oportunidades ni la mera difusión de éste.
 2. La constitución y reuniones de la comisión de igualdad.
 3. La difusión del plan de igualdad o de otros manuales o publicaciones asociados.
- ii. Diagnóstico, realizado previamente a la elaboración del plan.
- iii. Plan de igualdad diseñado.
- iv. Documentación acreditativa de haber insertado en los soportes de comunicación interna y externa empleados, en su caso, para la difusión del Plan y de haber cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 15.1. h de la mencionada Orden de bases reguladoras
- v. Documentación relativa al registro del plan de igualdad.
- vi. Documentación acreditativa de la ejecución de tres de las medidas definidas como prioritarias en el plan de igualdad elaborado (hojas de firmas de asistentes, publicidad realizada, documentos gráficos, documentos sonoros, páginas web, etc.).
- vii. Cuenta justificativa de los gastos y pagos, según el modelo facilitado por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género en la orden





de concesión. Se debe presentar en todo caso, las facturas emitidas y los justificantes de la transferencia bancaria, o cargo bancario de los documentos mercantiles (cheques, pagarés, letras,...) utilizados como medio de pago. No se admitirá el pago en efectivo o metálico para justificar estas subvenciones.

La justificación y pago de los gastos, las fuentes de financiación y su aplicación y resto de extremos contemplados en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán incluidos en la correspondiente cuenta justificativa, en la que se especificarán los citados elementos y el desglose de cada uno de los gastos incurridos, por conceptos, mediante una relación de documentos justificativos del gasto en la que deberán recogerse, al menos, los siguientes datos con respecto a cada uno de ellos: tipo de documento (factura, nómina, etc.), fecha y número del mismo, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe, importe imputado a la justificación de la subvención, forma de pago, fecha de pago, asiento contable, según modelo que se facilitará por la Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género, comprensivo de los extremos y requerimientos previstos en el citado artículo 72 del Real Decreto 887/2006. A dicha cuenta, se acompañarán los correspondientes documentos de gasto y pago, numerados.

G. Incumplimiento y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 17 de la Orden de bases reguladoras, que son los siguientes:

-El incumplimiento total de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida supondrá el reintegro total de la misma.

Se entenderá que existe ese incumplimiento total si falta la cumplimentación de todos los puntos de los que consta la Memoria Técnica que la empresa beneficiaria debe presentar como justificación o falta el documento de certificación contable de justificantes de gasto completo o incompleto.

-El incumplimiento parcial de los objetivos o actividades concretas que constituyen la finalidad de la subvención concedida llevará aparejada la devolución de aquella parte de la subvención que no haya sido destinada a las mismas.

Se entenderá que existe un incumplimiento parcial en los siguientes casos:

- I. Falta o insuficiencia de prueba acreditativa de las medidas del Plan de Igualdad desarrolladas y del grado de cumplimiento alcanzado en tres de las medidas





contempladas en el Plan de Igualdad como prioritarias. En este caso procederá el reintegro parcial del 50% de la subvención, siendo este reintegro acumulable a otras posibles causas de reintegro.

- II. Falta o insuficiencia de las obligaciones de publicidad y difusión recogidas en esta orden: Resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados (folletos, cartelería, página Web, vallas y placas, cuñas de radio...) acompañados de los logos correspondientes. En este caso procederá el reintegro parcial del 50% de la subvención, siendo acumulable a otras posibles causas de reintegro.
- III. Falta de justificación en la memoria técnica de los siguientes aspectos:
 - Actividades desarrolladas en la elaboración del plan de igualdad.
 - Responsable/s de la dinamización del proceso y resultado de la negociación. Objetivos alcanzados y su valoración.
 - Recursos humanos utilizados, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas y recursos materiales utilizados.
 - Metodología.

En este caso, procederá el reintegro parcial de un 15% por cada aspecto que falte por justificar, siendo acumulables estas causas entre ellas y a otras posibles causas de reintegro.

La realización de gastos fuera del plazo de ejecución previsto o no haber efectuado su pago dentro del plazo de justificación, conllevará el reintegro del importe a que se refieran.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

H. Compatibilidad de las subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de bases reguladoras, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales o con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

La obtención de estas subvenciones es compatible con la de cualquier otra





subvención, ayuda, ingreso o recurso económico para la misma finalidad, procedente de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, con los límites establecidos en el apartado anterior, debiendo comunicarse su obtención a la Dirección General competente en materia de Igualdad, tan pronto como sea posible y, siempre con anterioridad a la justificación de la misma.

I. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a estas subvenciones es el señalado en el artículo 2 de la Orden de bases reguladoras.

J. Responsabilidades y régimen sancionador

Las empresas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
P.D. (Orden 29/09/2023, BORM 02/10/2023)

LA DIRECTORA GENERAL DE MUJER Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO
Ana Belén Martínez Garrido



ANEXO I a) A LA ORDEN DE CONCESIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, DE LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A EMPRESAS DE LA REGION DE MURCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD
PARTIDA PRESUPUESTARIA 1803.00.323B.47102 PROYECTO DE GASTO 54020 SUBPROYECTO 054020250001

ANEXO I a).-ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES-

Nº	FECHA ENTRADA	EXP	EMPRESA	NIF	IMPORTE
1	18-11-25 14:22	03	COLECTIVO PROMOCION SOCIAL EL CANDIL	G30541593	3.000,00 €
2	18-11-25 14:32	04	ASOCIACION SALUD MENTAL AGUILAS (AFEMAC)	G73424129	3.000,00 €
3	18-11-25 15:09	05	URCI	G30470850	3.000,00 €
4	19-11-25 10:40	06	SOLVENT INICIATIVAS EMPRESARIALES S.L.	B30874754	3.000,00 €
5	19-11-25 11:08	07	LA COMARCA FOOD GROUP, S.L.U.	B73996506	3.000,00 €
6	19-11-25 12:24	08	LABORATORIO Y SERVICIOS TECNICOS ALIMENTARIOS, S.L.	B01795194	3.000,00 €
7	19-11-25 14:05	10	PARLAMENTO ROMEA, S.L.U.	B73873044	3.000,00 €
8	19-11-25 14:12	11	TRANSFUGAS 2016, S.L.	B73921835	3.000,00 €
9	19-11-25 14:41	17	ASPAYM DE MURCIA	G30332910	3.000,00 €





10	20-11-25 10:25	15	FUNDACION AMAS	G30918759	3.000,00 €
11	20-11-25 11:59	18	FUNDACION MURCIANA DE SALUD MENTAL CURAE MENTIS	G73619801	3.000,00 €
12	20-11-25 17:00	19	CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.	B30801153	3.000,00 €
13	20-11-25 19:18	22	DFM ENERGIA Y MOVILIDAD	B01876192	3.000,00 €
14	20-11-25 19:26	23	DISFRIMUR LOGISTICA	B73051427	3.000,00 €
15	21-11-25 11:11	24	MACOANSAL SL	B30567028	3.000,00 €
16	21-11-25 12:50	25	SURESSER CONTROL DE ACCESOS, S.L.	B73201618	3.000,00 €
17	21-11-25 13:30	26	A.E.I CENTRO TECNOLOGICO NACIONAL DE LA CONSERVA	G30416754	3.000,00 €
18	21-11-25 13:58	29	SERVICIOS AUXILIARES VIRIATO S.L	B73639106	3.000,00 €
19	21-11-25 15:27	30	ANIMAY (ASOC. ANIMACION TERCERA EDAD)	G73424277	3.000,00 €
20	21-11-25 16:32	32	ASSOTA TOYS, SL	B73253445	3.000,00 €
TOTAL					60.000,00 €





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Mujer
Prevención de la Violencia de Género

Este es una copia auténtica impresa de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.d de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechados de firma se encuentran en los documentos. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://www.carm.es> mediante documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2470ca123-a4c2-11f0-9924-02470a010061

MARTINEZ GARRIDO, ANA BELEN

29/12/2025 15:24:42

ANEXO I b). EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN NO CONCEDIDOS

FECHA ENTRADA	EXP	EMPRESA	CIF	CAUSA
21-11-25 16:56	33	CENTRO TECNOLOGICO MATERIAS PRIMAS MINERALES	G30511687	Excede del límite de crédito de la subvención (por orden cronológico de solicitud)





Procedimiento 2500

ANEXO II

CERTIFICACIÓN CONTABLE DE JUSTIFICANTES DE GASTO

EMPRESA BENEFICIARIA: _____

D. /D^a _____, con NIF: _____ como representante legal de la misma

DECLARO Y CERTIFICO bajo mi responsabilidad que los datos económicos que a continuación se consignan, son fiel reflejo de los registros contables de la empresa que represento.

CONCEPTO (1)

Nº de orden (2)	NIF	DENOMINACIÓN	Concepto de Factura	Identificación justificante de gasto(3)			Pago		Importe	% Imputado	Importe imputado a la subvención	Asiento Contable
				Tipo	Núm	Fecha	Método	Fecha				
TOTALES												

(Documento firmado electrónicamente)

Instrucciones:

- (1) Se presentará una certificación contable por cada uno de los conceptos reflejados en el ANEXO
- (2) Se anotará en cada justificante o factura el nº de orden que se le asigna en la presente certificación.
- (3) Se consignará el "tipo" de justificante de gasto (facturas, recibos, etc.) su número y fecha de emisión, proveedor, NIF/CIF del mismo, importe imputado al proyecto, forma de pago, fecha de pago, asiento contable.





ANEXO III

DATOS MEMORIA TÉCNICA

- 1 Actividades desarrolladas en la elaboración del plan de igualdad.
- 2 Responsable/s de la dinamización del proceso.
- 3 Resultado de la negociación.
- 4 Objetivos alcanzados y valoración.
- 5 Medidas del plan desarrolladas y grado de cumplimiento (tres de las medidas prioritarias contempladas en el plan).
- 6 Recursos humanos utilizados, especificando el número de personas y perfil profesional de las mismas.
- 7 Recursos materiales.
- 8 Metodología.
- 9 Publicidad/ difusión.

Resumen de las actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados (folletos, cartelería, página Web, vallas y placas, cuñas de radio...) acompañados de los logos correspondientes.

a) Se han realizado **acciones de difusión**:

SI NO

En caso afirmativo **especificar** las acciones:

b) Se han observado **resultados positivos** de las acciones de difusión realizadas:

SI NO

En caso afirmativo **¿Cuáles?**:

